



SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



SALIDAS DE PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PAÍS

En la institución migratoria estamos para atenderles

Le informamos que los menores de edad; nacionales y extranjeros residentes en el país, bajo cualquier categoría migratoria, sólo podrán salir del territorio nacional bajo las siguientes normas:

- 1 Estar acompañado de su padre y madre.
- 2 Si está acompañado de uno de sus padres deberá contar con autorización escrita del otro autenticada por notario y si uno de los padres es el que ostenta la guarda y crianza, deberá contar con autorización del juez debidamente facultado para ello.
- 3 En caso de fallecimiento de uno de los padres, deberá además, adjuntar certificado de defunción del ausente.
- 4 En caso de estar el menor acompañado de un tercero, deberá contar con autorización escrita de ambos padres autenticada ante notario público.
- 5 En caso de que el menor viaje solo, deberá contar con autorización escrita de sus padres autenticada ante notario público.
- 6 Presentar certificado de nacimiento en todos los casos anterioreso cédula juvenil.

Nota: Se excluyen a las personas menores de edad no residentes.

Artículo 40 del Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008 | Resolución N° 1730 de 1 de febrero de 2012

www.migracion.gob.pa

 [facebook/migracionpanama](https://www.facebook.com/migracionpanama)

 [@migracionpanama](https://twitter.com/migracionpanama)

 [YouTube](https://www.youtube.com/migracionpanama)

¡JUNTOS HACIENDO UN MEJOR PANAMÁ!



GOBIERNO NACIONAL DE PANAMÁ

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

